



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 217 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2015-MDP

Pichanaqui, 11 de diciembre del 2015

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS: En sesión Ordinaria N° 023-2015-MDP, de fecha 11.Diciembre.2015, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal de La Feria Navideña 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, que tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de conformidad con el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que mediante informe N° 506-2015-DCCDC-GSP/MDP, de la División de Comercialización, Control y Defensa al Consumidor, remite la propuesta de la FERIA NAVIDEÑA 2015, que se realizara el 22 de Diciembre del 2015 al 03 de Enero del 2016, que comprende de la Av. Circunvalación Cuadras 08, 09, 10, 11, 12 venta de ropa y mercería, y Cuadras 01, 02, 03 del Jr. Francisco Solano venta de Panetones y juguetes.

Que, con Informe Legal N° 307-2015-OAJ-MDP, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal, se remita a Comisión de Regidores, para su análisis y debate y emitir el Dictamen, para luego ser derivado a Sesión de Concejo para su debate y/o aprobación una vez aprobado, publicar conforme lo establece el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 8 y con aprobación unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA 2015

ARTICULO UNICO.- Aprobar la FERIA NAVIDEÑA 2015, que se realizara del 22 de Diciembre del 2015 al 03 de Enero del 2016, que comprende de la Av. Circunvalación: cuadras 08, 09, 10, 11 y 12 venta de ropa y mercería; y cuadras 01, 02, 03 del Jr. Francisco Solano, venta de Panetones y juguetes

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, considera necesario regular los lugares para el comercio según plano y disponibilidad.

SEGUNDA: La autorización será de un puesto por persona, previa presentación de solicitud y relación de socios interesados;

TERCERA.- La dimensión de cada puesto será de 2.80 m. de largo por 2.00 m. de ancho.

QUARTA.- El precio de cada puesto será el equivalente al 1.32% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al presente año.

QUINTA.- El cobro de los puestos estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

SEXTA.- Los comerciantes deberán contar con un tacho de residuos sólidos por cuadra y conservar la limpieza e higiene obligatoriamente en el perímetro de su puesto.

SEPTIMA.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, venta de artefactos pirotécnicos, drogas, sustancias alucinógenas y otros que ponga en peligro la integridad física de las personas en los estantes de la feria.

OCTAVA.- Los comerciantes deberán dejar libre cada diez puestos un pasadizo de dos metros de ancho para facilitar el tránsito peatonal, así mismo las rampas de discapacitados y las vías transversales que corten la feria para el tránsito vehicular y otros.

NOVENA.- Los comerciantes de manera organizada deberán de prever las condiciones de seguridad, energía eléctrica entre otros de acuerdo a las especificaciones técnicas de Defensa Civil.

DECIMA.- Los comerciantes deberán de contratar de manera organizada personal de seguridad particular para el resguardo y vigilancia de los socios y personas que asisten a dicha feria.

ONCEAVO.- Queda establecido que las vías transversales quedaran automáticamente libres para la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Autorizar al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ALCALDE
Econ. Zósimo Córdova Muje
ALCALDE